

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 9156

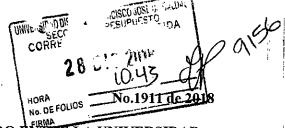
EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

| CODIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | | VALOR |
|-------------------------------|--|--------------|----------------|
| 3-3-001-15-01-08-0119-4150 | DOTACION Y ACTUALIZACION BIBLIOTECA | | 197,540,000.00 |
| | | Total: | 197,540,000.00 |
| | • | Saldo: | 197,540,000.00 |
| Ciento Noventa Siete Millo | ones Quinientos Cuarenta Mil Pesos M/CTE | | |
| CDP No. 3332 (| | | |
| TIPO Y NUMERO DE COMPROMIS | O: 12_CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 1911 🗸 | | |
| MODALIDAD DE SELECCIO | DN : 01 - Licitación Pública | | |
| LA INFRAESTRUCTURA TE | SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTU CNOLÓGICA DE SERVIDORES, SOLUCIÓN DE VI N DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVER DAS. | RTUALIZAÇIÓN | Y SISTEMA |
| BENEFICIARIO : RED COMP | PUTO LTDA dentificado con NIT 830016004-0 | | |
| Bogotá, 28 de diciembre del 2 | FRANKUN WILCHES REYES NEFE SECCION DE PRESUPUESTO | | |
| · | | 4 | |

PRJMOLINAV ELABORO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO SIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

Entre los suscritos, de una parte, WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.398 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR (E), según Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 037 del 21 de Diciembre de 2018, así como en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, MARCO ANTONIO NIETO ROMAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.288.025, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal de REDCOMPUTO LTDA. Con NITE 830 016 004=0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: I. Que el presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por la Dirección de Bibliotecas, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital 2018-2030, Lineamiento Estratégico 4 - Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, Estrategia - Creación e implementación del sistema CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) que articule los medios educativos de la universidad . La Sección de Biblioteca de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos tecnológicos, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de tecnologías de la información (TI), proporcionando a los PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017- 2018 Página 10 de 84 10 funcionarios y a la comunidad académica en general la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones, así mismo realiza la gestión para la renovación tecnológica de los equipos que soportan las diferentes áreas de la Biblioteca, con el fin de minimizar la brecha de obsolescencia a nivel de tecnologías de la información. Se hace necesario soportar, mantener y actualizar la Infraestructura de Hardware y Software, sobre la cual está Implementada la solución de Virtualización Citrix del Sistema de Bibliotecas, Sistema de Información Bibliográfico SIB Aleph500 Versión 23 y los servicios de información a la Comunidad Universitaria como: Catálogo OPAC, Repositorio Institucional RIUD, acceso a recursos electrónicos Bases de Datos -BDIGITAL, Ezproxy, Servicio de Descubrimiento Index - K y Portal Web del Sistema de Bibliotecas. Los servicios de acceso a información son alojados en la Plataforma de Virtualización CITRIX, y atienden a toda la Comunidad Universitaria local y remotamente; para el Sistema de Bibliotecas es fundamental que la infraestructura se mantenga soportada para evitar: ataques informáticos, pérdidas de información, daños a servidores físicos o virtuales, daños a discos de la unidad de almacenamiento SAN, errores generados por no actualizar el software de administración de servidores. Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar el soporte y mantenimiento para resolver problemas relacionados con la infraestructura física de servidores, almacenamiento SAN y solución de virtualización de escritorios, servidores y aplicaciones. El Servicio busca la pronta atención y resolución de requerimientos de administración y soporte, los cuales pueden ser solicitados a través de la herramienta de gestión de servicios vía telefónica o e-mail, y serán atendidos de manera remota o en sitio de ser necesario. Cada requerimiento implica la apertura, clasificación y asignación de prioridad, de un requerimiento de servicio. Una vez se cierre el

4-8/68

Û



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO LIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

requerimiento de servicio, se conservará toda la información relacionada con el mismo, con el objeto de generar información seguimiento y estadísticas. Lo anterior, garantizará mantener a disposición de la Comunidad Universitaria (Docentes, Investigadores, Grupos de Investigación, Estudiantes de Pregrado, Postgrados (Doctorados y Maestrías) y personal Administrativo), todos los recursos necesarios para apoyar la investigación y labores académicas con el acceso a los servicios alojados en la Infraestructura a cargo del Sistema de Bibliotecas. II. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los términos del artículo noveno de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015. III. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, de conformidad con la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, de características técnicas, uniformes y de común utilización, IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, V. Que en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, V. Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, VI. Que el Rector (e) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato VII. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - Objeto del Contrato. Contratar el servicio de soporte, / mantenimiento, actualización y garantía de la infraestructura tecnológica de servidores, Solución de Virtualización y Sistema de Almacenamiento SAN del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Cláusula 2 - Actividades específicas del Contratista. Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: Para el Componente 4 se formulan los siguientes objetivos específicos: 1. Contratar los servicios de soporte y mantenimiento de hardware para la infraestructura tecnológica conformada por un (1) Enclosure, catorce (14) Servidores tipo Blade y un (1) Sistema de Almacenamiento SAN. 2. Contratar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la Solución de Virtualización Citrix. 3. Renovación de licenciamiento Subscription Advantage para cien (100) licencias sobre Citrix XenApp de la siguiente manera: Ochenta (80) Usuarios Xenapp y Veinte (20) Usuarios XenDesktop. 4. Adquirir Garantía extendida para equipos de acuerdo al numeral "2.4.1.4.9 Garantía" 5. Realizar transferencia de conocimiento sobre la administración de la Solución de Virtualización Citrix y almacenamiento SAN. Cláusula 3 - Valor del contrato. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$197.540.000.00 M/CTE.), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra el contratista en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro 3332 del 24 de octubre de 2018, rubro: GASTOS DE COMPUTADOR. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cláusula 4 - Forma de pago. LA UNIVERSIDAD

m-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO LIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al Contratista el 100% del valor del correspondiente, de acuerdo con la entrega de los productos y/o servicios, treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, a la que se deberá acompañar la certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, surtidos los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA deberá presentar copia del pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago. Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Cláusula 6 - Plazo. El plazo de ejecución para el servicio de mantenimiento preventivo, garantía extendida correspondiente a soporte y mantenimiento correctivo será de un (1) año, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la firma del Acta de Inicio. Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. Cláusula 8 - Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA UNIVERSIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cláusula 9 - Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Cláusula 10 - Procedimiento para hacer efectiva la cláusula

M



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO LIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

| AMPARO | VAL | OR | | VIGENCIA |
|--|-----------------------|-------|-----|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del contrato | valor | del | Con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Salarios y prestaciones sociales | (10%) del contrato | valor | del | Con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento | (20%) del Contrato | valor | del | Su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) años más, contado desde el acta de recibo a satisfacción. |
| Responsabilidad civil extracontractual | | | | Que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución. |

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 12 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el

W



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO LIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, están excluidos del pago de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario -UVT por concepto de honorarios mensuales. Cláusula 13 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA. Cláusula 14 - Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 15 - Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. Cláusula 16 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. Cláusula 17 - Liquidación. El presente contrato será liquidado dentro de los tres (3) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. Cláusula 18 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO. En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. Cláusula 19 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 20 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

Ŵ.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RED COMPUTO LIMITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 de 2018

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Cláusula 21 -Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo de la Dirección de la Biblioteca con el acompañamiento técnico de la Red de Datos UDNET y del personal que designe la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acorde con el "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" (Resolución 629 de 2016) y el Acuerdo No 03 de 2015 y la Resolución No. 262 de 2015 que reglamenta el estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.. Cláusula 22 - documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 22.1. Propuesta de servicio, 22.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 22.3. Acta de inicio, 22.4. Acta de Aprobación de Póliza y 22.5. Los demás que se generen durante la ejecución. Cláusula 23 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Cláusula 24 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del "acta de inicio". Cláusula 25 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el 27 de diciembre de 2018.

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA

Rector (E)
La Universidad

| Λ | W | ા પ્રમ્યુ ધ્રાય | • |
|-----------|------|-----------------|----------|
| RED' | Кри | iPUTሽ | LIMITADA |
| | / VI | ==== | |

| Elaboró | Abogada contratista OAJ | Diana Paola Gutiérrez preciado | 1 |
|---|--|---|--|
| Revisó y aprobó | Jefe OAJ | Diana Mireya Parra Cardona | The state of the s |
| Revisó | Asesora de Rectoría | Milena Isabel Rubiano Rojas | 1647 |
| Los arriba firmantes de legales y/o técnicas, ap | eclaramos que hemos revisado el presente dicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo n | documento y lo encontramos ajustado a las n uestra responsabilidad, lo presentamos para la | ormas y disposiciones, a firma del remitente |

Copias: Contratista - División Contabilidad - Supervisor/a - Presupuesto